



CÓDIGO DE CONDUCTA

ÍNDICE

Tabla de contenido

1. OBJETO.....	4
2. DILIGENCIA PROFESIONAL	5
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4. PRINCIPIOS GENERALES	7
4.1. Integridad.....	7
4.1.1. Lealtad a la empresa.....	7
4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores	8
4.1.3. Uso y protección de activos.....	9
4.1.4. Gastos	9
4.1.5. Tratamiento de la información y del conocimiento	9
4.1.6. Respeto a la libre competencia en el mercado	10
4.2. Profesionalidad	10
4.2.1. Calidad e innovación	10
4.2.2. Orientación al Cliente	11
4.2.3. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores.....	11
4.3. Otros principios	11
4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades	11
4.3.2. Formación	12
4.3.3. Protección de la privacidad	12
4.3.4. Seguridad y salud en el trabajo	12
4.3.5. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio	12
4.3.6. Respeto al medio ambiente.....	13
4.3.7. Compromiso social.....	13
4.3.8. Neutralidad	13
4.3.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	14
4.3.10. Imagen y reputación corporativas.....	14
5. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO	15
6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	16
7.1. Concepto y finalidad.....	17
7.2. Principios informadores.....	17
7.3. Protección de datos de carácter personal	17
8. VIGENCIA.....	19

1. OBJETO

Soportes para Tuberías Pipe Hangers S.A. (en adelante, “*PIHASA*”) ha promovido desde sus inicios, como una de sus prioridades, un comportamiento íntegro, ético y responsable, con quienes PIHASA se relaciona en el ejercicio de su actividad. Los principios que guían el funcionamiento de PIHASA forman parte de su cultura corporativa.

Este *Código de Conducta* (en adelante, referido también como el “*Código*”) tiene por objeto resumir y plasmar por escrito estos principios, con el fin de orientar la actuación de PIHASA y de todos sus empleados en el desempeño de su actividad, ofreciendo unas pautas básicas que permitan asegurar que su actuación sea en todo momento acorde a los mismos.

2. DILIGENCIA PROFESIONAL

PIHASA considera que la diligencia profesional es el conjunto de actividades dirigidas a reducir la posibilidad de que en el *Grupo* se desarrollen prácticas inapropiadas en materia de ética y considera que para prevenirlas es preciso lo siguiente:

- Identificar los riesgos a los que puede estar expuesto PIHASA.
- Establecer una serie de pautas que sean guía para los empleados de PIHASA. Establecer un
- protocolo de supervisión de la puesta en práctica de este *Código*, así como del respeto a los compromisos y prácticas adquiridas que contiene.
- Dar a conocer a todos los *Empleados* de PIHASA lo que se espera de ellos en materia de ética.
- Prevenir, localizar y erradicar, en su caso, prácticas que puedan resultar inadecuadas.

Con el fin de asegurar la implantación y eficacia de estos compromisos, PIHASA deberá facilitar la coordinación de toda su normativa interna con los contenidos incluidos y desarrollados en este *Código*.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente *Código* tiene como destinatarios a los directivos, empleados y colaboradores vinculados a PIHASA, con independencia de la posición que ocupen o del lugar donde deban desempeñar su trabajo (a los efectos del presente Código de Conducta, referidas de forma conjunta e indistintamente como "*Personas Asociadas*" o "*Empleados*").

Todos ellos conocerán, cumplirán y colaborarán en la implantación del *Código*. En particular, los administradores y directivos de PIHASA difundirán y harán cumplir este *Código* entre todos los *Empleados* de PIHASA.

PIHASA podrá ampliar el ámbito de aplicación del *Código* y exigir contractualmente el compromiso de su cumplimiento a cualquier otro tercero con el que mantenga relaciones comerciales o empresariales cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a su imagen y reputación.

PIHASA desarrolla su labor en diversos países, donde puede ser de aplicación una normativa cuyo contenido difiera de lo previsto en este Código. Para el caso de que surjan discrepancias entre esa normativa local y el contenido del Código, los destinatarios del Código deberán aplicar preferentemente la norma más estricta. Cualquier duda sobre su aplicación deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento.

4. PRINCIPIOS GENERALES

La cultura corporativa, los valores y la ética e integridad de los *Empleados* de PIHASA configuran los pilares básicos que rigen sus actividades, centradas principalmente en el desarrollo de actividades de ingeniería y construcción de plantas industriales.

Dentro de estos sectores, PIHASA tiene como misión perseguir el liderazgo y promover, a través de un ejercicio responsable de las actividades antes indicadas, su crecimiento sostenible y contribuir al desarrollo social y económico.

Para ello, PIHASA exige a sus empleados y directivos actuar con integridad, profesionalidad y respeto, que son los principios generales de comportamiento responsable de PIHASA.

Sin embargo, los principios generales establecidos en este *Código* no pueden contemplar todas las situaciones o circunstancias con las que la empresa y sus *Empleados* se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad. Todas las *Personas Asociadas* a PIHASA podrán consultar cualquier duda sobre la interpretación de estos principios generales dirigiéndose a la Dirección General a través del buzón accesible a través del correo electrónico *buzon@pihasa.com*

4.1. Integridad

PIHASA deberá comportarse de forma leal, honesta, íntegra e imparcial, así como promover entre sus *Empleados* este comportamiento, que se manifiesta, entre otras, en las siguientes exigencias:

4.1.1. Lealtad a la empresa

Los *Empleados* de PIHASA actuarán en el desempeño de sus funciones con lealtad y procurando la defensa de los intereses de PIHASA. Del mismo modo, tratarán de evitar situaciones donde el afectado esté o aparente estar en un conflicto de intereses.

Estos conflictos de intereses -que implican situaciones en las que entran en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional afectado y el interés de PIHASA y suponen o pueden suponer un beneficio propio en detrimento de PIHASA- serán comunicados al Director General.

No obstante lo anterior, PIHASA respetará la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como empleados de PIHASA, en cuyo caso, deberá tenerse en consideración lo mencionado en el párrafo anterior.

4.1.2. Respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores

PIHASA asume el compromiso de actuar en toda ocasión de conformidad con la legislación vigente, garantizando el respeto a los derechos humanos y a las prácticas éticas internacionalmente aceptadas.

Todas sus actividades deberán desarrollarse conforme a los valores y principios contenidos en el Pacto Mundial de Naciones Unidas, que *PIHASA* suscribe. Adicionalmente, son un referente en la actividad de *PIHASA* la Declaración Universal de Derechos Humanos y las Líneas Directivas para Empresas Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Todos los *Empleados* de *PIHASA* deben cumplir la normativa aplicable en los países donde desarrollen su actividad, manteniendo en todas sus actuaciones un comportamiento adecuado. Del mismo modo, eludirán cualquier conducta que, aun conforme a la normativa local aplicable, pueda perjudicar la reputación de *PIHASA* o afectar de manera negativa a sus intereses. En este sentido, igualmente deberán ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, siendo necesario contar con la debida autorización interna para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas empleados y seminarios, así como en cualquier otro evento que pudiera llegar a tener difusión pública, siempre y cuando aparezcan como empleados de *PIHASA*.

PIHASA rechaza cualquier tipo de maniobra dirigida a variar la voluntad de autoridades, funcionarios públicos o cualquier otra persona ajena a la empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas indebidas, y promueve activamente entre las *Personas Asociadas* no dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, así como regalos o favores siempre que estén fuera de los usos sociales o excedan las prácticas de cortesía, o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o empleados en que intervengan sus empresas. En todo caso, las relaciones de las *Personas Asociadas* con autoridades e instituciones públicas deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y soborno que hayan sido suscritas por España (destacando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003).

Asimismo, las *Personas Asociadas* deberán atender a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realizan negocios. En particular, serán examinados con especial cautela los pagos realizados mediante cheques al portador, si se produjera un pago en metálico y aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. Asimismo, serán objeto de especial atención todos aquellos pagos realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad y aquellos que se realicen a personas, compañías o cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales.

Además, los directivos de *PIHASA* velarán por que se apliquen las políticas, los sistemas de control y las medidas definidas para prevenir el fraude. A los efectos de este *Código*, por fraude deberá entenderse lo siguiente:

- Cualquier acción contraria a las normas de conducta que perjudique o pueda perjudicar a *PIHASA*.
- Cualquier acto tendente a eludir una disposición legal.
- La actuación en contra de los intereses de *PIHASA* en caso de conflicto.

4.1.3. *Uso y protección de activos*

PIHASA pone a disposición de las *Personas Asociadas* los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Todas ellas deberán proteger y hacer buen uso de dichos recursos, preservándolos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado de los que pudiera derivarse algún perjuicio para los intereses de PIHASA. En este sentido, y salvo que expresamente se permita lo contrario, los recursos de PIHASA deberán ser empleados única y exclusivamente en el desempeño de funciones empleadas, excluyéndose su utilización en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de PIHASA.

En especial, los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados de PIHASA deberán ser utilizados respetando las medidas de seguridad y acceso a los mismos previstos al efecto.

4.1.4. *Gastos*

Los *Empleados* de PIHASA que incurran en gastos en relación con su actividad desarrollada en el *Grupo* (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán justificar los mismos documentalmente, así como, en su caso, la relación estricta de estos con el desempeño de sus funciones en el *Grupo*.

Asimismo, las *Personas Asociadas* harán uso de los recursos del mismo e incurrirán en gastos por cuenta de la empresa ajustándose a los principios de necesidad y austeridad.

4.1.5. *Tratamiento de la información y del conocimiento*

PIHASA considera la información y su conocimiento como un activo imprescindible para la gestión de su negocio, por lo que debe ser especialmente protegida.

Del mismo modo, declara que la veracidad de la información (en particular, la financiera, que reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de PIHASA) será uno de los principios básicos en todas sus actuaciones.

Los *Empleados* de PIHASA compartirán y comunicarán de forma transparente y veraz toda la información que deban transmitir interna o externamente y en ningún caso proporcionarán a terceros a sabiendas, o introducirán en los sistemas informáticos, información incorrecta, inexacta o que, de cualquier modo, pueda inducir a error a quien la recibe.

Del mismo modo, todas las transacciones económicas de PIHASA deberán ser reflejadas con precisión y claridad en los registros que en cada caso corresponda y serán acordes con las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Igualmente, todas las *Personas Asociadas* guardarán la más estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad, manteniendo el estricto deber de confidencialidad respecto de la información que conozca en el ejercicio de su trabajo y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de PIHASA.

Aquellas *Personas Asociadas* que accedan a información reservada sobre la actividad y operaciones de PIHASA (por ejemplo, información relativa a su estrategia, política, planes o activos) deberán preservarla para evitar su uso indebido, así como abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Esta obligación permanecerá en vigor incluso una vez finalizada la relación del profesional con PIHASA.

En consecuencia, cualquier informe, oferta, estudio, producto o cualquier conocimiento (entendiendo por tal un resultado conceptual de la integración de información diversa generado en el ámbito de la empresa) obtenido por las *Personas Asociadas* como consecuencia de su actividad en la empresa será propiedad de PIHASA y no podrá ser comunicado, facilitado o transmitido por cualquier medio sin la previa autorización expresa y escrita de PIHASA.

PIHASA promueve que todo el conocimiento generado en la empresa sea convenientemente distribuido entre todos sus *Empleados* y departamentos, con el fin de facilitar la mejor gestión de sus actividades y potenciar el desarrollo de las personas. Del mismo modo, los empleados facilitarán la difusión del conocimiento de la empresa a otros *Empleados* de PIHASA y lo incluirán en los sistemas de gestión del conocimiento que la empresa habilite al efecto.

Asimismo, todas las *Personas Asociadas* a PIHASA estarán comprometidas con la protección de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena, prestando especial atención al cumplimiento de las normas y procedimientos que resulten de aplicación, a fin de evitar infringir los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean titularidad de terceros.

4.1.6. Respeto a la libre competencia en el mercado

PIHASA respetará el principio de libre competencia y observará el cumplimiento de las leyes que las distintas jurisdicciones donde realicen actividades tengan establecidas al respecto, a fin de evitar incurrir en actuaciones que puedan suponer un abuso de mercado o una restricción ilícita de la competencia.

De este modo, todas las *Personas Asociadas* se deberán abstener de la realización de toda práctica o conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas en el mercado. En concreto, toda información promocional de la compañía deberá ser presentada de forma clara a fin de no inducir a error, evitando, de esta forma, desvirtuar las características de los servicios ofrecidos por la compañía.

Asimismo, en lo que respecta a la información relativa al mercado y a las compañías competidoras de PIHASA, deberá rechazarse toda aquella información que no sea obtenida de forma ética y sin quebranto de las normas que protegen este tipo de información. Deberá prestarse especial atención a esta información, y cuidar el cumplimiento de la normativa aplicable, en los casos de incorporación a la empresa de empleados procedentes de compañías competidoras.

4.2. Profesionalidad

Las *Personas Asociadas* al PIHASA deben actuar de forma diligente, eficiente, responsable y procurando la excelencia, calidad e innovación en sus actuaciones, que estarán guiadas por los siguientes principios:

4.2.1. Calidad e innovación

PIHASA tiene por objetivo ofrecer a sus clientes la máxima calidad en sus productos y servicios. Para lograrlo, la empresa facilitará a sus *Personas Asociadas* los recursos precisos para procurar la innovación, desarrollo y mejora continua de estos productos y servicios según criterios de eficiencia y rentabilidad.

Para alcanzar este objetivo, la empresa se compromete a poner a disposición de todas ellas los recursos necesarios para el correcto desempeño de su actividad y se compromete a facilitar los medios para su protección y salvaguarda.

Del mismo modo, las *Personas Asociadas* al PIHASA deberán utilizar estos medios de forma responsable y eficiente, así como colaborar en su protección y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para PIHASA.

4.2.2. Orientación al Cliente

PIHASA, así como las *Personas Asociadas* a él, deberá guiar su comportamiento y actuaciones para buscar la mayor satisfacción de los clientes y de sus expectativas, intentando anticipar en la medida de lo posible el conocimiento de sus necesidades y reforzar de este modo su vinculación al PIHASA.

4.2.3. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores

PIHASA considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza, la eficacia y el beneficio mutuo.

PIHASA adecúa los procesos de selección de proveedores, suministradores, subcontratistas y colaboradores externos a criterios de objetividad, eficiencia e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Las *Personas Asociadas* evitarán cualquier tipo de influencia de estos terceros que pueda modificar su imparcialidad y objetividad en la adopción de decisiones. Esta obligación afecta especialmente a aquellos empleados que deban adoptar decisiones sobre contratación de suministros y servicios.

Asimismo, la empresa se compromete a compartir y a difundir el contenido de sus principios de comportamiento ético en la relación que desarrollen con las empresas con que mantengan vínculos, de colaboración o de cualquier tipo; y promoverá e incentivará la colaboración con todas aquellas empresas que acrediten estándares sociales, ambientales y, en general, de orden ético avanzado.

4.3. Otros principios

PIHASA, como consecuencia del compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con el Pacto Mundial de Naciones Unidas mencionado en el punto 4.1.2 de este *Código*, procurará que toda actuación de las *Personas Asociadas* respete escrupulosamente los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, la relación de PIHASA con sus *Empleados*, así como la de éstos entre sí, deberá respetar los siguientes criterios de comportamiento:

4.3.1. Desarrollo profesional, no discriminación e igualdad de oportunidades

PIHASA promueve el desarrollo profesional y personal de todas las *Personas Asociadas* a él, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación. Asimismo, la empresa no acepta discriminación alguna en el ámbito laboral o profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra circunstancia susceptible de generar discriminación.

PIHASA mantendrá un riguroso y objetivo programa de selección de sus *Empleados*, atendiendo únicamente a los méritos empleados, académicos y personales de los candidatos en función de las necesidades de PIHASA y con el fin de promover una cultura corporativa basada en el mérito. Por su parte, la promoción de estos *Empleados* deberá estar basada en sus competencias, en el desempeño de sus funciones y en

criterios de mérito y capacidad.

PIHASA se compromete a promover la integridad moral y física de sus *Empleados*, garantizando la existencia de unas condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. En particular, el *Grupo* deberá adoptar las medidas oportunas para prevenir y, en su caso, corregir cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las *Personas Asociadas*. Asimismo, en atención a la importancia que tiene el equilibrio entre la vida laboral y personal, se fomentarán medidas y acciones de conciliación en esta materia.

4.3.2. Formación

PIHASA promoverá la formación de los *Empleados* mediante programas de formación que propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional.

Los *Empleados* que ejerzan tareas de dirección deberán facilitar el desarrollo profesional de sus colaboradores para facilitar de este modo su crecimiento profesional en la empresa y mejorar progresivamente su capacidad de aportación de valor.

4.3.3. Protección de la privacidad

PIHASA tutelaré la privacidad e intimidad de las *Personas Asociadas* adoptando los estándares que se determinen en función de la información de que la empresa disponga, así como sus correspondientes modalidades de tratamiento y conservación, que deberá en todo caso respetar lo previsto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales.

En particular, no se permite ningún tipo de investigación sobre las ideas, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de las *Personas Asociadas*.

4.3.4. Seguridad y salud en el trabajo

PIHASA proveerá a las *Personas Asociadas* de un entorno seguro y estable, comprometiéndose a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Las *Personas Asociadas*, por su parte, observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, cuando desarrollen actividades de riesgo (como las relacionadas con la energía nuclear) o que pudieran causar estragos, deflagraciones o explosiones, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado y divulgarán entre sus compañeros, personas bajo su responsabilidad, clientes, proveedores y colaboradores, los conocimientos en este ámbito, promoviendo el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

4.3.5. Rechazo al trabajo infantil, forzoso u obligatorio

PIHASA manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y a reconocer los derechos de las minorías étnicas en los países donde desarrolla sus operaciones, rechazando cualquier forma de explotación y, en particular,

el trabajo infantil, velando por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

4.3.6. *Respeto al medio ambiente*

El respeto al entorno medioambiental es un principio fundamental para todas las empresas de PIHASA, por lo que tiene implantado un sistema de gestión medioambiental y se compromete a cumplir con los parámetros establecidos en la normativa medioambiental de aplicación.

Del mismo modo, la empresa promoverá la conservación de los recursos naturales y los espacios con valor ecológico, paisajístico, científico o cultural. En concreto, los empleados deberán informar al órgano responsable correspondiente de las circunstancias o situaciones que puedan suponer un consumo ineficiente de los recursos.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras, las *Personas Asociadas* a la empresa transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que en cada caso fueran aplicables, así como los relacionados con el respeto a la normativa urbanística.

4.3.7. *Compromiso social*

PIHASA se compromete a que sus actuaciones sean socialmente responsables, con especial énfasis en el respeto por la diversidad cultural y los principios y costumbres de las comunidades donde desarrolla sus actividades.

Las relaciones de PIHASA con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones estarán guiadas por el respeto institucional, el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno y los principios de cooperación y transparencia.

Asimismo, en el caso de que las hubiera, las relaciones con asociaciones y el resto de organizaciones sociales se regirán por el principio de legalidad, respetando en todos los casos el marco legal en vigor en los distintos países de actuación.

4.3.8. *Neutralidad*

PIHASA desarrolla sus actividades sin interferir ni participar en los procesos políticos de aquellos países donde está implantado.

En consecuencia, las relaciones de PIHASA con gobiernos, autoridades e instituciones locales deberán basarse en los principios de neutralidad y de legalidad.

PIHASA reconoce el derecho de las *Personas Asociadas* a él a ejercer su libertad de pensamiento político y de participación en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad en la compañía, se desarrolle fuera del horario laboral y de las instalaciones de PIHASA y siempre que esta participación no pudiera llevar a un observador externo a asociar al PIHASA con una u otra opción política.

4.3.9. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

PIHASA cumplirá con las disposiciones, nacionales o internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

4.3.10. Imagen y reputación corporativas

PIHASA considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las *Personas Asociadas* deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de *PIHASA* en todas sus actuaciones.

5. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente *Código* establece principios y compromisos que PIHASA y sus *Empleados* deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

La empresa comunicará y difundirá entre todas las *Personas Asociadas* la existencia y el contenido de este *Código*.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este *Código* deberá ser consultada con el *Director General*, a través de la dirección electrónica habilitada buzon@pihasa.com

Nadie, independientemente de su nivel o posición jerárquica, está autorizado a solicitar que una *Persona Asociada* a PIHASA cometa un acto ilegal o que contravenga de cualquier modo lo previsto en este *Código*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de un superior jerárquico.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente *Código* podrá informar del mismo a través del mecanismo establecido al efecto por la empresa y desarrollado en el punto 7 de este *Código*. PIHASA adoptará las medidas que considere adecuadas para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que cualquier persona realice de buena fe según lo aquí dispuesto.

La vulneración o incumplimiento de este *Código* que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

6. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Para velar por el cumplimiento del presente *Código*, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, asume personalmente las funciones la Dirección General, que tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del *Código*.
- Interpretar el *Código* y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del *Código*.
- Establecer las vías de comunicación oportunas para que cualquier empleado pueda recabar o facilitar información sobre su cumplimiento, garantizando en todo momento la confidencialidad de las denuncias que se tramiten.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier proceso iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento. A los efectos de este *Código*, por proceso deberá entenderse el conjunto de actuaciones relacionadas con cualquier comunicación o denuncia efectuada por cualquier profesional de PIHASA, encaminadas a comprobar la veracidad de los hechos comunicados y que finalizarán con una resolución que podrá incluir, en su caso, las medidas a adoptar.
- Definir los casos en los que el ámbito de aplicación del *Código* deba hacerse extensivo a terceros que mantengan relaciones comerciales o empresariales con PIHASA.

7. BUZÓN DEL CÓDIGO

7.1. Concepto y finalidad

PIHASA ha creado un buzón (en adelante, el “*Buzón del Código*”) para permitir que cualquier empleado de PIHASA pueda poner en su conocimiento cualquier acto que atente contra los principios establecidos en este Código de Conducta.

Las comunicaciones dirigidas con este objeto deberán enviarse mediante correo electrónico dirigido al *Buzón del Código* (buzon@pihasa.com).

Cualquier comunicación deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

- Identidad del denunciante.
- Identidad del denunciado.
- Hechos y motivos de la denuncia.

7.2. Principios informadores

Las *Personas Asociadas al Grupo* que tengan indicios razonables de algún acto contrario *Código* deberán comunicarlo a través del *Buzón del Código*.

Dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad.

Únicamente se aceptarán aquellas comunicaciones en las que el denunciante aparezca claramente identificado.

El *Grupo* no adoptará ninguna medida, directa o indirecta, hacia quienes hubieran comunicado de buena fe una actuación en la que no hayan participado a través del *Buzón del Código*.

7.3. Protección de datos de carácter personal

Los datos que se proporcionen a través del *Buzón del Código* serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de PIHASA para la gestión de la comunicación recibida en el *Buzón del Código*, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión o no de la infracción.

PIHASA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del *Buzón del Código* de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con la finalidad prevista en este *Código* y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Las personas que efectúen una comunicación a través del *Buzón del Código* deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos

que sean objeto de tratamiento en el marco del procedimiento serán cancelados tan pronto como el proceso haya finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

Los usuarios del *Buzón del Código* podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de PIHASA, acompañando fotocopia de su D.N.I. e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

8. VIGENCIA

El presente *Código* entra en vigor con efectos inmediatos en la fecha de firma abajo reseñada y será de aplicación inmediata y vigencia indefinida, salvo posteriores modificaciones o revisiones acordadas por el Consejo de Administración.

En Daganzo (Madrid), a 5 de noviembre de 2021

Fdo: Daniel Cuñado Robles
Director General y Administrador Único